



## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

### **BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRES MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CRECEMOS EN VERANO 2020.**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria tiene por objeto seleccionar a cuatro aspirantes para el puesto de trabajo de Monitor de Ocio y Tiempo Libre para el desarrollo de la actividad CRECEMOS EN VERANO, así como la creación de una BOLSA DE EMPLEO para cubrir las bajas y/o situaciones de refuerzo de personal, en atención a la demanda de participantes que se pueda producir y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

#### **2.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.**

- Puesto de trabajo a cubrir: Monitor de Ocio y Tiempo Libre.
- Sistema selectivo: concurso de méritos.
- Nivel mínimo de titulación exigido: Monitor de Ocio y Tiempo Libre (con titulación homologada) o Técnico Superior en Animación Socio Cultural.
- Modalidad de contrato: Régimen laboral temporal.
- Jornada laboral: Media Jornada
- Duración: Meses de julio y Agosto de 2020.

#### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, si es el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de Animador de Ocio y Tiempo Libre (con titulación homologada) o Técnico Superior en Animación Socio Cultural. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
  
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente.

En las pruebas selectivas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Se reservará, a aquellos que acrediten la condición legal de minusválido, un porcentaje no inferior al diez por ciento de las vacantes de la oferta global de empleo público, estableciéndose, igualmente, para aquellos que lo soliciten, las adaptaciones posibles y necesarias para la realización de las pruebas y los cursos de formación.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

### 4.-SOLICITUDES.

#### 4 A. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de el Burgo de Osma-Ciudad de Osma <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0> o en el mail [registro@burgosma.es](mailto:registro@burgosma.es), poniendo en el asunto **CONTRATACION MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE** , hasta el **del día 19 de junio de 2020**.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web municipal y en el tablón de ANUNCIOS de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia profesional, titulación académica.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, (Títulos, informe de vida laboral, contratos de trabajo, etc....).

#### 4 B. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará la página web municipal y en el tablón de ANUNCIOS del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de ANUNCIOS del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador.





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

### 5.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

El tribunal calificador estará constituido por tres miembros (presidente, secretario y un vocal), designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o empleados públicos. El secretario del tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

1. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.
2. Los miembros del Tribunal de selección tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y, pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.
3. Así mismo el Tribunal podrá contar con miembros colaboradores y asesores especialistas, que colaborarán con él, con voz pero sin voto.
4. De las actuaciones del Tribunal, el secretario extenderá un acta donde se hará constar el resultado de las pruebas y también las posibles incidencias, así como las votaciones que produzcan.
5. El funcionamiento del Tribunal se adaptará al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.
6. Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores especialistas y miembros colaboradores, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio según la categoría establecida en el mismo Real decreto o en disposición aplicable en el momento de constitución del tribunal.





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

7. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será en conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
8. De conformidad con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
9. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
10. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
11. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
12. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

#### **6 A. FASE DE CONCURSO.**

##### **Experiencia profesional. (Máximo 7 puntos)**





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la Administración Local. Se valorará a razón de 0.30 puntos por mes completo de servicio en activo, hasta un máximo de 4,5 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra Administración Pública. Se valorará a razón de 0.20 puntos por mes completo de servicio en activo, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada o concertada. Se valorará a razón de 0.10 puntos por mes completo de servicio en activo, hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo e informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñados, tipo de jornada y el periodo de prestación de los servicios.

### Formación Académica (Máx. 3 puntos)

- Titulación académica. Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto: 1 punto.

Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia compulsada del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud.

- Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de instancia, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 15 horas, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

- De más de 100 horas..... 0,50 puntos





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

- De 51 a 100 horas..... 0,40 puntos
- De 25 a 50 horas..... 0,30 puntos
- De 25 a 15 horas..... 0,20 puntos
- De más de 15 horas..... 0,05 puntos

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

### 7.- CALIFICACIÓN Y EMPATE.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero "Experiencia Profesional" del artículo anterior, según el orden establecido.

### 8.- RELACION DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Tras la finalización del proceso, toda la información derivada del mismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, situado en sus oficinas generales y en la página web municipal. El Tribunal publicará la relación de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía para que efectúe contratación a favor del aspirante con mayor puntuación, configurándose una lista de reserva con el resto a los efectos de cobertura de renuncias o no superación del período de prueba establecido.





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

### 9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Todas las personas que superen este proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. u otras necesidades que pudieran surgir para el buen desarrollo del servicio, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

### 10.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### 11.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública **el día 24 de junio de 2020**, la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el Tablón de ANUNCIOS del Ayuntamiento, proponiendo al Ayuntamiento la contratación de los tres aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

Los aspirantes que no resulten seleccionados, y siguiendo el orden de puntuación, pasarán a formar parte de una BOLSA DE TRABAJO, con el objeto de poder cubrir bajas o vacantes que se produzcan durante el año 2020.

### 12.-INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y para tomar las medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de las pruebas.

Burgo de Osma- Ciudad de Osma, 4 de junio de 2020

EL ALCALDE  
Fdo.-Miguel Cobo Sánchez-Rico

Las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2020.

LA SECRETARIA





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

---

Fdo. Noelia Izquierdo García

